

El Telégrafo

www.eltelgrafo.com.ec

EDICIÓN N° 45.505



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CENTRO CERVECERO NAVARRETE S.A. C.C. NAVARRETE

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía denominada **CENTRO CERVECERO NAVARRETE S.A. C.C. NAVARRETE**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 23 de febrero de 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 23 de marzo de 2006.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **CENTRO CERVECERO NAVARRETE S.A. C.C. NAVARRETE**, otorgada el 21 de septiembre de 2009, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDLG.09.0007012 del 11 de noviembre del 2009.
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jorge Gonzalo Navarrete Rodríguez, en su calidad de Gerente General de la compañía de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Guayaquil.
- 4.- **DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDLG.09.0007012 del 11 de noviembre del 2009, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **CENTRO CERVECERO NAVARRETE S.A. C.C. NAVARRETE**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 11 de noviembre del 2009

Enrique Domínguez Villegas
SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Nov. 19-20-21 (14713)